

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCION GERENCIAL N° 000619-2022-GAD/ONPE

Lima, 12 de Diciembre del 2022

VISTOS:

El Informe N° 005232-2022-SGL-GAD/ONPE, de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración; así como, el Informe N° 000685-2022-JAPROG-SGL-GAD/ONPE, de la Jefatura de Área de Programación de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración; y,

CONSIDERANDO:

El artículo 6 del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico– normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Asimismo, los artículos 11 y 12 del citado texto normativo, estipula que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende, entre otros, a la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, que tiene por finalidad la determinación de los costos de bienes, servicios y obras necesarios, para el funcionamiento y mantenimiento de las entidades del Sector Público, así como para el mantenimiento de los activos generados por la inversión pública;

Adicionalmente, el numeral 1 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439 acotado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 217-2019-EF, señala que la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras se desarrolla considerando el Planeamiento Integrado y su respectiva Programación, por un periodo mínimo de tres (3) años, para lograr la previsión racional y trazabilidad de los bienes, servicios y obras que requieren las Entidades, a fin de identificarlos debidamente, valorizarlos y contar con información integral de los mismos;

Por su parte, el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento señalado en el considerando anterior, establece que el producto final de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras es el Cuadro Multianual de Necesidades;

En ese contexto, mediante la Resolución Directoral n.° 0014-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva n.° 0005-2021-EF/54.01–“Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras” (en adelante Directiva), aplicable a la Oficina Nacional de Procesos Electorales, de conformidad con el inciso c) del artículo 3 de la Directiva y, que en el numeral 27.1 del artículo 27 de la Directiva, establece que, con posterioridad a la aprobación del CMN, puede ser modificado en cualquier momento del año fiscal, en; concordancia con los criterios establecidos en la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras (en adelante PMBSO) y la disponibilidad presupuestaria de la Entidad del Sector Público u organización de la entidad, precisando, en el numeral 27.3 del mencionado artículo 27, que: “*Las modificaciones al CMN son presentadas al Área involucrada en la gestión de la CAP quien gestiona su aprobación ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad (...)*”;

En virtud de lo antes señalado, se desglosa que con Resolución de Gerencia Jefatural N° 000158-2022-JN/ONPE, se aprobó el Cuadro Multianual de Necesidades de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, y se delegó a la Gerencia de Administración la facultad de modificar el Cuadro Multianual de Necesidades;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación:

DYRNCRS



Posteriormente, con Resolución de Gerencia de Administración N° 000004-2022-GAD/ONPE, 000033-2022-GAD/ONPE, 000038-2022-GAD/ONPE, 000046-2022-GAD/ONPE, 000047-2022-GAD/ONPE, 000055-2022-GAD/ONPE, 000062-2022-GAD/ONPE, 000064-2022-GAD/ONPE, 000070-2022-GAD/ONPE, 000082-2022-GAD/ONPE, 000092-2022-GAD/ONPE, 000098-2022-GAD/ONPE, 000111-2022-GAD/ONPE, 000114-2022-GAD/ONPE, 000123-2022-GAD/ONPE, 000137-2022-GAD/ONPE, 000151-2022-GAD/ONPE, 000159-2022-GAD/ONPE, 000174-2022-GAD/ONPE, 000184-2022-GAD/ONPE, 000188-2022-GAD/ONPE, 000192-2022-GAD/ONPE, 000204-2022-GAD/ONPE, 000307-2022-GAD/ONPE, 000328-2022-GAD/ONPE, 000340-2022-GAD/ONPE, 000352-2022-GAD/ONPE, 000361-2022-GAD/ONPE, 000373-2022-GAD/ONPE, 000386-2022-GAD/ONPE, 000401-2022-GAD/ONPE, 000423-2022-GAD/ONPE, 000434-2022-GAD/ONPE, 000441-2022-GAD/ONPE, 000449-2022-GAD/ONPE, 000455-2022-GAD/ONPE, 000467-2022-GAD/ONPE, 000472-2022-GAD/ONPE, 000485-2022-GAD/ONPE, 000490-2022-GAD/ONPE, 000491-2022-GAD/ONPE, 000492-2022-GAD/ONPE, 000496-2022-GAD/ONPE, 000503-202-GAD/ONPE, 000507-202-GAD/ONPE, 000523-202-GAD/ONPE, 000543-202-GAD/ONPE, 000547-202-GAD/ONPE, 000560-202-GAD/ONPE, 000595-202-GAD/ONPE, 000605-202-GAD/ONPE, 000611-202-GAD/ONPE y 000617-202-GAD/ONPE se aprobó la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena, décima, decimo primera, décimo segunda, décimo tercera modificación, décimo cuarta, décimo quinta modificación, décimo sexta, décimo séptima, décimo octava, décimo novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima tercera, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta, vigésima séptima, vigésima octava, vigésima novena, trigésima, trigésima primera, trigésima segunda, trigésima tercera, trigésima cuarta, trigésima quinta, trigésima sexta, trigésima séptima, trigésima octava, trigésima novena, cuadragésima, cuadragésima primera, cuadragésima segunda, cuadragésima tercera, cuadragésima cuarta, cuadragésima quinta, cuadragésima sexta, cuadragésima séptima, cuadragésima octava, cuadragésima novena, cuadragésima novena, cuadragésima primera, cuadragésima segunda, cuadragésima tercera y cuadragésima cuarta modificación del Cuadro Multianual de Necesidades de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, para el año fiscal 2022, respectivamente

En virtud a lo señalado, corresponde emitir el acto resolutorio que modifique el Cuadro Multianual de Necesidades de la ONPE;

De conformidad con el Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 217-2019-EF; la Directiva n.º 0005-2021-EF/54.01– “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras”, aprobada con la Resolución Directoral n.º 0014-2021-EF/54.01; la delegación de facultades con la Resolución Jefatural n.º 000158-2022- JN/ONPE;

Con el visado de la Sub Gerencia de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar de forma extraordinaria la modificación N° 55 del Cuadro Multianual de Necesidades de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el mismo que como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución y de su anexo, en el portal institucional www.onpe.gob.pe y en el Portal de Transparencia de la ONPE, dentro del plazo de cinco (5) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Oficina Nacional de Procesos Electorales

cc: ELAR JUAN BOLAÑOS LLANOS - Secretaría General
RENZO ANTONIO MAZZEI MANCESIDOR - Gerencia de Información y Educación Electoral

(WWW/kem)





Fecha 7/12/2022

ANEXO N° 06: APROBACIÓN DE MODIFICACIONES AL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES N° 55

Entidad u Organización de la Entidad : OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
Nro de Identificación : 479

N°	Fecha de solicitud del FM 05	N° de Solicitud de Modificación	Área usuaria	Código ítem N°	Descripción del ítem	Clasificador de Gasto	Precio Unitario	Unidad Medida	CANTIDAD Y/O VALORES					
									CMN (Información actual)		EXCLUSION		INCLUSION	
									Cantidad Total	Valor Total	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor
1	2/12/2022	265	GIEE	170100031897	SUSCRIPCIÓN ANUAL A PLATAFORMA WEB DE CREACIÓN DE CONTENIDO DIGITAL INTERACTIVO	2.3.2.5.1.99	S/ 4,000.00	SERVICIO					1	S/ 4,000.00
2	5/12/2022	99	SGMCP	742299890003	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO - DISPENSADOR ELECTRICO AGUA CALIENTE - HELADA - TEMPERADA	2.6.3.2.1.1	S/ 2,290.00	UNIDAD					18	S/ 41,220.00
3	5/12/2022	1	GGE	940500040027	ALQUILER DE LOCAL	2.3.25.11	S/ 4,007,606.60	SERVICIO					1	S/ 4,007,606.60
4	2/11/2022	100	GRH	767400062684	TONER DE IMPRESIÓN PARA XEROX COD_REF_006R01683 negro	2.3.1.5.1.2	S/ 700.00	UNID.					1	S/ 700.00
5	2/12/2022	96	GAD	940500040027	ALQUILER DE LOCAL	2.3.25.11	S/ 3,542,400.00	SERVICIO					1	S/ 3,542,400.00



Firmado digitalmente por AGUILAR TICONA Yuvitza Milagros FAU 20291973851 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.12.2022 16:46:54 -05:00

Firma 1: Responsable del Área involucrada en la CAP

Firma 2: Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad